

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación de fecha 2 de junio de 1975, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 27 de abril de 1976.—P. D. el Subsecretario de Agricultura, Andrés Reguera Guajardo.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

**13275** ORDEN de 24 de mayo de 1976 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona regable de Almonte-Marismas (Sevilla-Huelva).

Ilmos. Sres.: Por Decreto 735/1971, de 3 de abril, por el que se dan normas de carácter técnico y administrativo para la explotación de aguas subterráneas en determinadas zonas de Andalucía, se reservaban al Ministerio de Agricultura los caudales que se pudiesen captar en la Zona número 1 que comprendía la totalidad de los términos municipales de Almonte, Rociana e Hinojos, en la provincia de Huelva, y Villamanrique de la Condesa, Pilas y Aznalcázar, en la de Sevilla, estableciéndose en el artículo 6.º de este Decreto, que por este Ministerio se procedería a promover la declaración de interés nacional de la transformación de la zona en base a las captaciones que resultasen convenientes.

En cumplimiento de la disposición antes mencionada, por Decreto 1194/1971, de 6 de mayo, se declara de interés nacional la colonización de determinadas zonas regables con aguas subterráneas de los acuíferos de «Almonte-Marismas», en las provincias de Huelva y Sevilla, que con una extensión total aproximada de 45.900 hectáreas quedan comprendidas las zonas de Hinojos (Huelva y Sevilla), Villamanrique de la Condesa (Sevilla), Almonte (Huelva) y Marismas (Sevilla y Huelva).

La primera parte del Plan General de Colonización de la zona regable fue aprobada por Decreto 2148/1972, de 8 de julio, estableciéndose en él la necesidad de iniciar las obras de evaluación del complejo hidrológico mediante captación de aguas subterráneas, redes eléctricas y elementos de bombeo, y atribuyéndose al Ministerio de Agricultura la competencia de la realización de dichas obras, cuya necesidad de ejecución se estimaba necesaria para conocer las disponibilidades antes de iniciar la segunda fase en la que se acometiese propiamente la transformación en regadío de la zona.

Por Decreto 2244/1974, de 20 de julio, se aprueba la segunda parte del Plan General de Transformación de la zona regable con aguas subterráneas con los acuíferos de Almonte y Marismas (Sevilla-Huelva), en la que utilizando los datos que proporcionó el desarrollo del Decreto 2148/1972 se delimita la zona estableciéndose los sectores transformables y se definen con carácter general la totalidad de las obras que deben ejecutarse, fijándose en el artículo 4.º las que han de ser objeto de Plan de Obras y Mejoras a aprobar por Orden del Ministerio de Agricultura, y en el artículo 23 las que corresponden a Plan Coordinado de Obras de actuación conjunta de los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura a través de una Comisión Técnica Mixta que en este mismo Decreto se regula.

En cumplimiento de todo lo anterior y al amparo del apartado 4, del artículo 103, de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario vigente, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Almonte-Marismas (Sevilla-Huelva), en el que con unidad de criterio se han estudiado todas las obras que corresponden a la actuación exclusiva del Ministerio de Agricultura y que se refieren a las de: Redes eléctricas, caminos secundarios estabilizados, obras de captación de aguas, obras e instalaciones para explotación de sondeos-redes de enlace, redes de desagüe y drenaje de tierras.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona regable de Almonte-Marismas

(Sevilla-Huelva), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya declaración de interés nacional tuvo lugar por Decreto 1194/1971, de 6 de mayo.

Segundo.—Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 y de acuerdo con lo especificado en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para la transformación en regadío del mismo. Esta transformación deberá ser ultimada con las obras que se recogerán en la segunda parte del Plan de Obras, igualmente de competencia del Ministerio de Agricultura. Dicha clasificación es la siguiente:

Obras de interés general:

- Electrificación.
- Caminos secundarios estabilizados.
- Obras de interés común:
- Obras de captación.
- Obras e instalaciones para explotación de los sondeos, redes de enlace.
- Red de desagües.

Obras de interés agrícola privado.:

Drenaje de tierras del Sector III.

Las obras de interés general serán íntegramente sufragadas a cargo de la Administración, correspondiendo para las de interés común una subvención del 40 por 100 y un anticipo del 60 por 100, y para las de interés agrícola privado, una subvención del 30 por 100 y un anticipo reintegrable del 70 por 100.

Tercero.—Las fechas límites para la redacción de proyecto y ejecución de obras, expresadas en semestres es la que a continuación se indica para cada uno de los proyectos, a partir de la aprobación del presente Plan.

Descripción de las obras	Semestres	
	Proyectos	Obras
<b>Electrificación:</b>		
Línea Sector I .....	4.º	8.º
Línea Sector II. 1.ª fase .....	Ya redactado	1.º
Línea Sector II. 2.ª fase .....	2.º	5.º
Línea Sector II. 3.ª fase .....	3.º	7.º
Línea Sector III .....	Ya redactado	2.º
<b>Red de caminos:</b>		
Sector I .....	4.º	8.º
Sector II. 1.ª fase .....	Ya redactado	6.º
Sector II. 2.ª fase .....	2.º	8.º
Sector II. 3.ª fase .....	4.º	10.º
Sector III .....	2.º	6.º
<b>Obras de captación:</b>		
Sector I .....	1.º	3.º
Sector II .....	Ya redactado	Ya realizado
Sector III .....	Ya redactado	Ya realizado
<b>Obras de explotación sondeos:</b>		
Redes enlace Sector I .....	5.º	10.º
Redes enlace Sector II. 1.ª fase .....	Ya redactado	Ya realizado
Redes enlace Sector II. 2.ª fase .....	2.º	7.º
Redes enlace Sector II. 3.ª fase .....	3.º	8.º
Redes enlace Sector III .....	8.º	14.º
<b>Red de desagües:</b>		
Sector I .....	2.º	5.º
Sector II .....	3.º	6.º
Sector III .....	4.º	7.º
<b>Drenaje de tierras:</b>		
Sector III. 1.ª fase .....	2.º	4.º
Sector III. 2.ª fase .....	4.º	6.º

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 24 de mayo de 1976.

ONATE GIL

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.